



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PERSONALES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO -
ADMINISTRATIVOS

M^a JOSÉ GÓMEZ PADILLA, SECRETARIA DELEGADA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,

CERTIFICO

Que el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS TÉCNICOS DE LA PISCINA CUBIERTA Y CANCHAS DE SQUASH DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia:

“Por la Coordinación de los servicios económico – administrativos del Organismo Autónomo de Deportes fue incoado expediente administrativo bajo la referencia Contratación 011/12, en relación con la contratación de servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la Piscina Cubierta del Organismo Autónomo de Deportes.

El Consejo Rector del Organismo, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, adoptó Acuerdo por el que se facultaba a la Presidencia del Organismo para la aprobación de los Pliegos de esta contratación, a fin de agilizar los trámites administrativos. Es por ello por lo que, a través de Resolución de la Presidencia 12/134, de 31 de mayo de 2012, se aprueban los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, así como el gasto que se deriva de la contratación. De esta Resolución se da cuenta al Consejo Rector en sesión celebrada el día 20 de junio de 2012.

Tras los trámites pertinentes, y finalizado el plazo previsto para la presentación de las ofertas, se celebran las reuniones de la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres

aportados por las empresas interesadas en participar, emitiéndose las correspondientes Actas, que constan en el expediente.

La cláusula 10.3 del Pliego de condiciones aplicable establece los criterios de adjudicación, que son los que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Oferta económica	Hasta un 52 %
Programa de mantenimiento	Hasta un 25 %
Programa de mejoras técnicas	Hasta un 15 %
Otras mejoras a valorar (personal, dedicación, etc.)	Hasta un 8 %

Con fecha 13 de julio de 2012 fue emitido informe por la Oficina Técnica de Instalaciones, producción, imagen e infraestructura de este Organismo, por la que se procedía a la valoración de los criterios detallados en el apartado anterior del presente informe, a excepción del criterio relativo a la oferta económica, concluyéndose como valoración final la siguiente: “(...)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	CLECE S.A.	UTE SIIS-EMSA
Programa de mantenimiento	10	9
Programa de mejoras técnicas	8	10
Otras mejoras a valorar (personal, dedicación, etc.)	10	5
TOTAL	4,50	4,15

La puntuación dada a las empresas se justifica de la siguiente forma:

A la empresa CLECE S.A. se le ha dado la mayor puntuación en el Programa de Mantenimiento ya que en su oferta para el mantenimiento cuenta con la aplicación de un programa informático: PRISMA 3.

A la empresa UTE SIIS-EMSA se le ha dado la mayor puntuación por el Programa de Mejoras Técnicas, que están vinculadas a un ahorro energético y sostenibilidad de la instalación.

A la empresa CLECE S.A. se le ha dado la mayor puntuación por la aportación de personal para la realización de horas fuera de las estipuladas en las condiciones del contrato.”

Tras los trámites pertinentes, y según consta en Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 17 de julio de 2012, se procede a la apertura de las proposiciones económicas ofertadas por las empresas licitadoras.

En base a ellas se realiza la siguiente valoración, tomando como referencia los precios ofertados sin IGIC, y aplicando lo establecido en la cláusula 10.4.2 del Pliego de condiciones, para los criterios evaluables en cifras o porcentajes.

La misma cláusula 10.4.2 indica que, obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación

correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate. De ello resultan las siguientes valoraciones:

Criterios de adjudicación	“CLECE, S.A.”	“SYOCSA-INARSA” y “ELECTRO MOLINA, S.A.”
Criterios no evaluables económicamente	4,50	4,15
Oferta económica	4,70	5,20
TOTAL	9,20	9,35

A la vista de los resultados obtenidos, se eleva Propuesta al Consejo Rector en el siguiente sentido:

Primero.- Adjudicar el contrato de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la Piscina Cubierta y Canchas de Squash del Palacio Municipal de Deportes a favor de las empresas “SYOCSA – INARSA” y “ELECTRO MOLINA, S.A.”, con compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, tal y como se desprende de la documentación aportada por las mismas.

Segundo.- La autorización, disposición o compromiso del gasto derivado de esta contratación, por importe de EUROS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (138.357,77 €), sin I.G.I.C., por el periodo de un año, según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2012: Desde 8 de junio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.	Sin IGIC: 80.708,70 € Sin IGIC: OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS Con IGIC: 86.358,31 € Con IGIC: OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS
Año 2013: Desde 01 de enero de 2013 hasta el 7 de junio de 2013.	Sin IGIC: 57.649,07 € Sin IGIC: CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS Con IGIC: 61.684,51 Con IGIC: SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS

El gasto será con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

00000000.02300.34220.22799.60000
00000000.02300.34220.22199.60000
00000000.02300.34220.22103.60000
00000000.02300.34220.22101.60000
00000000.02300.34010.62303.60000

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria, a la otra empresa licitadora, así como comunicarlo a la Coordinación de los servicios económico – administrativos del Organismo Autónomo de Deportes (Compras y Contratación y

Contabilidad), y publicarlo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Proceder a la formalización del contrato administrativo correspondiente, conforme lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

Quinto.- El adjudicatario, al tratarse de una unión temporal de empresas, tendrá el mismo plazo para, con anterioridad a la firma del contrato, aportar escritura pública de constitución como tal.”

El Consejo Rector adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta mencionada.

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de julio de dos mil doce, haciendo la salvedad, conforme dispone el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, de que el borrador del Acta que contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado.

LA SECRETARIA DELEGADA
M^a José Gómez Padilla

V^o B^o
LA PRESIDENTA
MÓNICA MÓLINA GARCÍA